

¿De qué se trata?

Se trata de un programa de asistencia a comercios del Partido de Vicente López, que vieron interrumpida o limitada su actividad comercial producto de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio a raíz de la Pandemia COVID-19.

Como parte de este programa, se otorgarán los siguientes beneficios:

- Por única vez, una suma máxima de \$20.000 a cada beneficiario (un beneficio por CUIT), en dos cuotas mensuales de \$10.000 cada una. Esta suma permitirá compensar los pagos de alquileres debidamente conformados y/o servicios básicos de luz, agua, internet, gas y/o telefonía fija y/o haberes y jornales.

¿A quiénes está dirigido?

Comercios con habilitación o trámite de habilitación en curso, que desarrollen ventas o servicios considerados NO ESENCIALES durante el periodo de aislamiento preventivo, social y obligatorio, que debieron suspender la apertura de locales o limitar la actividad exclusivamente al reparto y que cumplan las siguientes condiciones tributarias:

- Adheridos al Régimen Simplificado, con Declaración Jurada 2020 realizada previo al 30 de junio del corriente año.
- Contribuyentes que tributan por el Régimen general de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuyas Declaraciones Juradas de los períodos 1 y/o 2 de 2020 hayan sido presentadas hasta el 30 de junio de este ejercicio. En caso de haber presentado las Declaraciones Juradas de los períodos 1 y 2 de 2020, la Base Imponible promedio para Vicente López no podrá superar \$ 1.250.000. Si presentaron sólo una Declaración Jurada de los períodos 1 y 2 de 2020, la Base Imponible para Vicente López no podrá superar \$ 1.250.000.

Condiciones a cumplir

- Contribuyentes de Régimen Simplificado: Realizar Declaración Jurada 2020 y pago de la cuota 1
- Contribuyentes de Régimen General: Realizar Declaraciones Juradas y pago de los períodos 1 y 2/2020

¿Cómo se solicitan los beneficios?

El trámite es muy simple, desde aquí podrás realizarlo: <https://www.vicentelopez.gov.ar/nuevo-programa-de-apoyo-economico-a-comercios-no-esenciales>

Los beneficiarios tendrán que completar el formulario, en carácter de declaración jurada. Sólo será necesario que se adjunten las imágenes de la documentación requerida, DNI del titular del comercio, Contrato de Locación (para el caso de inquilinos), Formulario de autorización de acreditación en cuenta bancaria completo, Certificación bancaria de CBU o Constancia de CBU obtenida a través del homebanking.

Asimismo, deberán adjuntar, como justificación de gastos, los comprobantes de pago por los conceptos detallados en el Decreto Reglamentario aquí publicado: servicios de gas, luz, agua, telefonía, haberes, y todo lo relativo a la actividad comercial, por una suma igual o mayor a \$20.000 (pesos veinte mil) realizados entre el 20/03/2020 y la fecha de presentación del trámite.

Una vez ingresado el trámite, y aprobado por parte del Municipio luego de las verificaciones correspondientes, las sumas de las cuotas serán transferidas al CBU declarado por el titular del comercio.